

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS.

RESOLUCIÓN No. 1.5596

DE FECHA 25 de Agosto de 2011

“Por la cual se adiciona la resolución 1.5270 del 27 de mayo de 2011”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL  
DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE – CVS**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 200, y los decretos 4579 de 2010, 4580 de 2010, 4702 de 2010, 4830 de 2010 y el convenio interadministrativo de uso de recursos 050 de 2011

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución 1-5270 del 27 de mayo de 2011 se reglamentó el proceso para contratar obras financiadas con recursos del Fondo Nacional de Calamidades- Subcuenta Colombia Humanitaria

Que las obras cuyos procesos de selección se rigen por la resolución 1-5270 del 27 de mayo de 2011 tienen como objeto la contratación de obras orientadas a la atención de la emergencia, la mitigación de sus efectos y la prevención de nuevas situaciones ocasionadas por el fenómeno de la niña 2010-201, motivo por el cual su contratación debe ser inmediata.

Que tales obras son financiadas con recursos del Fondo Nacional de Calamidades- Subcuenta Colombia Humanitaria, los cuales fueron transferidos por el Ministerio de ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial mediante convenio 050 de 2011 de acuerdo con el cual la CVS cuenta con un plazo máximo de cinco (5) meses para comprometer los recursos e iniciar efectivamente la ejecución de las obras para el inicio de las obras, so pena de reintegro de los recursos, cumpliéndose dicho plazo el día 17 de octubre de 2011.

Que el artículo séptimo de la citada resolución señala que previo al inicio del proceso de selección debe realizarse la socialización del proyecto ante las autoridades locales, organismos de control y comunidad residente en el lugar de ejecución.

Que mediante resolución N° 1.5512 de fecha 29 de julio de 2011, se ordenó la apertura de la convocatoria pública N° 003-2011, que tenía por objeto “Construcción de obras para el control de la erosión sobre ríos del departamento de córdoba” y la socialización de dichos proyecto fue realizada los días 21 y 22 de julio de 2011, con las comunidades aledañas a los sitios de trabajo, en los Municipios de San Pelayo, Lórica, San Bernardo, Buenavista, Uré, Montería, Pueblo Nuevo, Cotorra, Tierralta y La Apartada, tal y como consta en sendas actas que reposan en el expediente de la convocatoria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS.**

**RESOLUCIÓN No. 1.5596**

**DE FECHA 25 de Agosto de 2011**

Que informaciones de centros internacionales de pronóstico, indican una disminución de la temperatura superficial del mar (enfriamiento), en el Océano Pacífico Tropical, por lo cual es probable que la segunda temporada de lluvias se presente con mayor intensidad, particularmente en las regiones Caribe, Andina y centro y norte de la región Pacífica.

Que mediante comunicando de prensa de fecha 17 Agosto 2011, la Corporación, como brazo técnico del Comité Regional de Atención y Prevención de Desastres – CREPAD, informa que teniendo en cuenta los reportes dados por el IDEAM, se espera que a mediados del mes de septiembre se inicie la segunda temporada de lluvias, la cual podría superar los valores medios de la época.

Que dada la alta vulnerabilidad que actualmente presentan amplias zonas del departamento de Córdoba, advierte a los Comités Locales de Atención y Prevención de Desastres –CLOPADS-, y al resto de organismos de socorro y pobladores, estar atentos a los cambios de nivel que se puedan presentar en los ríos Sinú y San Jorge, con el fin de planear, mitigar y enfrentar posibles emergencias ante la ocurrencia de eventos hidrometeorológicos extremos.

Que el artículo séptimo ibidem dispone que la definición del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual será publicado en la página Web de la entidad y notificado de conformidad con las normas del Código Contencioso Administrativo- C.C.A.

Que contra la declaratoria de desierta procederá el recurso de reposición dentro del término señalado en el C.C.A.

Que mediante la resolución 1.5270 del 27 de mayo de 2011, no contempló el procedimiento en el evento en que los procesos de selección fuesen declarados desiertos.

Que la convocatoria pública N° 003 fue declarada desierta mediante la resolución N° 15574 de fecha 18 de agosto de 2011.

Que dada la naturaleza de las obras a contratar en virtud del convenio 050 de 2011 y las condiciones climáticas ya reseñadas, se hace necesario regular el procedimiento que seguirá la administración en caso de ser declarada desierta alguna de las convocatorias públicas que de éste convenio se deriven. Que necesariamente esta regulación en concreto deberá estar impregnada de mayor celeridad, que el trámite inicialmente previsto en la resolución N° 1.5270 del 27 de mayo de 2011.

Que la socialización de las obras objeto de la convocatoria N° 003 de 2011 ya fue realizada, tal como ya e indicó, por lo tanto es válido prescindir de ella en convocatoria pública que se efectúe con posterioridad a la ejecutoria de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS.

RESOLUCIÓN No. 1.5596

DE FECHA 25 de Agosto de 2011

resolución que declara desierto el proceso, dado que la finalidad de dar a conocer el mismo a la comunidad ya ha sido cumplida; de igual manera, si otra de las convocatorias reguladas por la resolución 1.5270 del 27 de mayo de 2011, se llega a encontrar en la misma situación le será aplicable el procedimiento que a continuación se regulará.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y del San Jorge- CVS,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al artículo séptimo de la resolución 1.5270 de 2011 el siguiente párrafo:

“PARAGRAFO: Procedimiento en caso de declaratoria de desierto: En los casos de declaratoria de desierto de la convocatoria pública, cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando falte voluntad de participación, la CVS, si persiste la necesidad de contratar, podrá iniciar una nueva convocatoria pública, prescindiendo de la etapa de socialización del proyecto, conforme a las siguientes reglas:

Convocatoria: El aviso de convocatoria se publicará en la página Web de la entidad y en un diario de amplia circulación y contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto, el presupuesto oficial, y el lugar físico o electrónico en que podrán consultarse los documentos y estudios previos y el pliego de condiciones, con una antelación no inferior a un (1) día hábil al acto de apertura.

Acto de apertura: La CVS mediante resolución motivada, ordenará la apertura del proceso de selección, la cual será publicada en la página Web de la corporación.

Publicación de pliego de condiciones: El pliego de condiciones será publicado en la página Web de la CVS por un período no inferior a tres (3) días hábiles, término en el cual los interesados podrán presentar observaciones al mismo.

Audiencia pública de presentación del proyecto y visita de obra, aclaración del pliego de condiciones, revisión de la asignación de los riesgos previsibles: Dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones se llevará a cabo una audiencia pública en la cual se hará una presentación del proyecto seguido de una visita a los sitios de la obra de carácter obligatoria.

Concluida la visita se procederá a realizar la recepción de las observaciones al pliego de condiciones y la revisión de la asignación de los riesgos previsibles del contrato.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS.**

**RESOLUCIÓN No. 1.5596**

**DE FECHA 25 de Agosto de 2011**

El pliego de condiciones señalará los términos en que se realizará la misma, en todo caso se dejará constancia en el acta respectiva.

Respuestas a observaciones y Adendas: Una vez concluido el período de observaciones se procederá a dar respuesta a las mismas, y en caso de que la entidad así lo considere expedirá las adendas al pliego de condiciones, las cuales serán publicadas en la página Web de la Corporación.

Inscripción de oferentes: A partir de la fecha de la publicación del pliego de condiciones y hasta la fecha señalada en el pliego de condiciones, los posibles oferentes interesados en participar en el mismo manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. La manifestación se hará a través del mecanismo señalado en el pliego de condiciones y deberá contener, además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso que la misma tenga lugar. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, la entidad declarará el proceso desierto.

Sorteo: En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección. Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos. Cuando haya lugar a realizar sorteo entre quienes manifestaron interés en participar en número superior a diez (10), se seguirá el procedimiento señalado en el pliego de condiciones para tal efecto. En todo caso, se tomarán las medidas necesarias para garantizar la pulcritud del mismo. La audiencia del sorteo se realizará a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término para manifestar interés, en la fecha indicada en el pliego de condiciones o en el aviso que para tal efecto se publique en la página Web de la entidad.

De todo lo anterior, se dejará constancia escrita en acta que será publicada en la página Web de la Corporación.

Plazo para presentación de ofertas: El pliego de condiciones señalará el término para presentar propuestas, que en ningún caso podrá ser inferior a un (1) día hábil siguiente a la publicación del pliego de condiciones.

Plazo para evaluación de las ofertas: Vencido el término para la presentación de ofertas, la entidad procederá a la evaluación de las mismas en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS.

RESOLUCIÓN No. 1.5596

DE FECHA 25 de Agosto de 2011

Publicación del informe de evaluación: El informe de evaluación de las propuestas será publicado en la página Web de la Corporación, por un término de dos (2) días hábiles, plazo durante el cual los proponentes podrán consultar las propuestas y presentar observaciones a las mismas.

Respuestas a las observaciones y Definición del proceso: La entidad, vencido el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación procederá a responderlas en el acto administrativo que defina el procedimiento de selección.

La definición del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual será publicado en la página Web de la entidad y notificado de conformidad con las normas del Código Contencioso Administrativo- C.C.A.

Adjudicación: La adjudicación se realizara dentro del término indicado en los pliegos de condiciones.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al proponente favorecido, salvo que se demuestre inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que se obtuvo por medios ilegales, caso en el cual quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía. En este evento, la CVS mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Contra la declaratoria de desierta procederá el recurso de reposición dentro del término señalado en el C.C.A.

Celebración del Contrato: El pliego de condiciones señalará el contenido y demás requisitos para la celebración, legalización e inicio del contrato.”

**SEGUNDO:** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería,

**ELDER JOSE OYOLA ALDANA**  
Director General